

INE/JGE191/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROYECTO F20J400 DENOMINADO “FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y FEDERAL 2017-2018”, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual en su Acuerdo Punto Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores, con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IV. El 5 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.

- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/216, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VI. “El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional **de Proyectos**”.
- VII. El 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de la presente anualidad.
- VIII. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG390/2017, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG430/2017, los planes y calendarios para los treinta Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del

Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional

de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera

Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

12. El Modelo Integral de Planeación Institucional, **aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
13. El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
14. El Artículo 22, numerales 1, 2, 3, incisos b), c), d), 4 inciso a) y 8, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, y que en el caso de las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones al proyecto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

15. El Artículo 22, numeral 6, de los Lineamientos, señala que mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
16. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
18. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado **“Fiscalización de precampañas del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018”** cuyo objetivo es fiscalizar y resolver procedimientos oficiosos y quejas, del gasto hecho por los Sujetos Obligados, derivado del inicio de la Precampaña del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 19 de octubre de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del

proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 17.

b) La creación del nuevo Proyecto de “**Fiscalización de precampañas del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018**” tiene como finalidad:

Alcance	Fiscalizar los ingresos y egresos de Partidos Políticos, monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública; notificación de oficios de informes de errores y omisiones de precampaña, apoyo ciudadano, elaborar y revisar el Dictamen de informes de precampaña. La operación, seguimiento, atención y capacitación a OPLEs y Sujetos Obligados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos y el Subsistema de Auditoría. Asimismo sustanciar y resolver todos los procedimientos oficiosos y quejas que se inicien con motivo de irregularidades en materia de origen, destino y aplicación de recursos, derivados de la Precampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018 de 30 estados; así como el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los 32 estados. Cabe precisar, que aun cuando la Precampaña en el estado de Querétaro inicia el 7 de octubre de 2017, el personal de monitoreo se requiere al mes de noviembre, para cubrir la Precampaña del resto de los estados de la República Mexicana,
----------------	--

c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Contratación de personal de trabajo de campo que consiste en: Monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública, recursos de los partidos políticos, precandidaturas y apoyo ciudadano de aspirantes independientes en Precampaña del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018.	01/11/2017	31/12/2017	\$ 5,284,800.00
2. Contratación de personal para revisión de gabinete: Actividades de fiscalización de la aplicación de los recursos de los partidos políticos, y candidaturas independientes en precampaña, apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018. Asimismo del personal que apoyará en actividades administrativas, derivadas del dichos procesos.	01/11/2017	31/12/2017	\$14,766,672.00
3. Contratación de personal que operará el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos: Se dará seguimiento, atención y capacitación respecto al registro en dicho Sistema, el cual se llevará a cabo con los OPLEs y Sujetos Obligados en 30 entidades con Proceso Electoral Local y a 32 entidades para el Proceso Electoral Federal, lo anterior, a fin de que conozcan el sistema y cuenten con el conocimiento para su manejo y comunicación con los OPLEs, lo que permitirá conocer la información acerca de la normatividad, cargos, periodos, criterios e información requerida para la configuración del registro de los Precandidatos y Candidatos.	01/11/2017	31/12/2017	\$208,511.00
4. Contratación de personal que operará el Subsistema de Auditoría: Darán seguimiento, atención y capacitación respecto al funcionamiento en dicho sistema, el sistema va dirigido al personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objetivo de que cuenten con un sistema uniforme el	01/11/2017	31/12/2017	\$208,511.00

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
cuales permita cumplir con las tareas de fiscalización a Sujetos Obligados, derivada de la Precampaña del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018			
5 Integrar a un equipo de abogados y un asistente administrativo que colaboren y agilicen la sustanciación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se inicien durante la Precampaña del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018.	01/11/2017	31/12/2017	\$899,103.00
Total			\$21,367,597.00

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,263,500.00	3,021,300.00	5,284,800.00
2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,253,064.00	8,513,608.00	14,766,672.00
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,222.50	120,288.50	208,511.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,222.50	120,288.50	208,511.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,642.00	521,461.00	899,103.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,070,651.00	12,296,946.00	21,367,597.00

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

19. El artículo 199 de la LGIPE, sus incisos a), c), d), e), f) g), h) j) m), n) o) señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tendrá la facultad de Fiscalizar y vigilar el origen lícito de los recursos de los partidos políticos, auditar con plena independencia técnica la documentación y contabilidad presentada por los partidos políticos y candidaturas independientes, recibir y revisar los informes precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, presentar los proyectos de resolución respecto de las quejas y

procedimientos en materia de fiscalización, proporcionar orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos, para el cumplimiento de sus obligaciones, proponer las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad, presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos; lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente.

20. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la LGIPE, sus incisos d), k) y m), el proyecto F20J400 **“Fiscalización de precampañas del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018”** permitirá dar agilidad a la revisión de ingresos, gastos de precampaña y apoyo ciudadano, de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018; así como la pronta atención a los procedimientos oficiosos y quejas derivado de dicho Proceso; en el tiempo que señala la normativa de la Comisión de Fiscalización, con eficacia y eficiencia en la transparencia de la rendición de cuentas.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nuevo proyecto F20J400 denominado **“Fiscalización de precampañas del Proceso Electoral Local y Federal 2017-2018”**, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**